

ACTA No. CAL-2017-2019-019

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa, para tratar el siguiente orden del día:

Preside la sesión el doctor José Serrano Salgado y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas Ordóñez.

Existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión, siendo las dieciséis horas veinte y tres minutos.

La señora Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: José Serrano Salgado, Presidente; Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente; Soledad Buendía Herdoíza, Primera Vocal; Verónica Arias Fernández, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal y, Patricio Donoso Chiriboga, Cuarto Vocal.

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a dar lectura al punto del orden del día:

1. Con autorización del señor Presidente la señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa el Oficio No. AN-JCVLL-2017-0053 suscrito por el Asambleísta Juan Cristóbal Lloret, Vicepresidente de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres, mediante el cual solicita la ampliación de plazo de dicha Comisión con el fin de presentar el informe de segundo debate de la Ley.

El señor Presidente sugiere a los miembros del CAL que se amplíe el plazo por 30 días. La señora Secretaria toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-200

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 23 de agosto de 2017, resolvió:
- Artículo 1-* Proponer al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.
- Artículo 2.-* Incluir la aprobación e integración de esta comisión especializada ocasional, en el orden del día de una sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
- Artículo 3.-* Esta Comisión Especializada Ocasional tendrá un plazo de duración hasta el mes de diciembre de dos mil diecisiete, plazo en el cual deberá presentar el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley objeto de la presente resolución y de los que se presenten con posterioridad sobre la misma materia".
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante Resolución adoptada en Sesión de 31 de agosto de 2017, conformó la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres;
- Que,** mediante Oficio No. AN-JCLL-2017-0053 de 28 de diciembre de 2017, el Asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Vicepresidente de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres, solicitó al señor Presidente de la Asamblea Nacional se ponga en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, la ampliación del plazo de la Comisión;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa en el numeral 6: "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional"; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

- Artículo 1-** Ampliar el plazo de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres, por un el plazo de 30 días contado a partir de la fecha de vencimiento de la misma.
- Artículo 2.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2. CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

- 2.1. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley de Iniciativa Popular Normativa remitido por el señor Manuel Robalino Orellana.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, remitir al Consejo Nacional Electoral para la verificación de las firmas del Proyecto de Ley de Acuerdo Lucha contra el Cáncer. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-207

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134, numeral 5 de la Constitución de la República y el artículo 54, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley a "las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos en el padrón electoral nacional;
- Que,** el señor Manuel Robalino Orellana, mediante comunicación de 18 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311371, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Lucha contra el Cáncer;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Remitir al Consejo Nacional Electoral el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER**, presentado por el señor Manuel Robalino Orellana, mediante comunicación de 18 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311371, para que proceda al trámite de verificación de firmas.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

- 2.2** La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por la Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 132-UTL-AN-2017 de 06 de julio de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

El Consejo de Administración Legislativa resuelve remitir nuevamente el proyecto de Ley a la Unidad de Técnica Legislativa para que realice un nuevo análisis.

- 2.3** La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento del Control en los Procesos de Contratación Pública, presentado por el asambleísta Henry Cucalón Camacho. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 183-UTL-AN-2017 de 06 de septiembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento del Control en los Procesos de Contratación Pública y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia esté tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-208

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

- Que,** el Asambleísta Henry Cucalón Camacho, mediante oficio No. 031-AGHCC-17, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 291393, presenta el Proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento del Control en los Procesos de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, presentado por el Asambleísta Henry Cucalón Camacho, mediante oficio No. 031-AGHCC-17, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 291393; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.4. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, presentado por el asambleísta Montgomery Sánchez Reyes. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al Memorando 166-UTL-AN-2017 de 17 de agosto de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

El Consejo de Administración Legislativa resuelve remitir nuevamente el proyecto de Ley a la Unidad de Técnica Legislativa para que realice un nuevo análisis.

2.5. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformativa al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, presentado por el asambleísta Fernando Callejas Barona. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al Memorando 162-UTL-AN-2017 de 15 de agosto de 2018, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Reformativa al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-209

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Fernando Callejas Barona, mediante oficio No. 022-FC-AN-2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 293134, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**, presentado por el Asambleísta Fernando Callejas Barona, mediante oficio No. 022-FC-AN-2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 293134; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.6. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleista Fredy Alarcón Guillin. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 310-UTL-AN-2017 de 14 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

El Consejo de Administración Legislativa resuelve remitir nuevamente el proyecto de ley a la Unidad de Técnica Legislativa para que realice un nuevo análisis.

2.7. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, presentado por el asambleista Franklin Samaniego Maigua. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al Memorando 315-UTL-AN-2017 de 18 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y remitirlo a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-210

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Franklin Samaniego Maigua, mediante oficio No. FSM-VP-CEPJEE-2017-044, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306174, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, presentado por el Asambleísta Franklin Samaniego Maigua, mediante oficio No. FSM-VP-CEPJEE-2017-044, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 306174; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.8. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentado por el asambleísta Byron Suquillanda Valdivieso. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 309-UTL-AN-2018 de 14 de diciembre de 2018, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

El Consejo de Administración Legislativa resuelve remitir nuevamente el proyecto de ley a la Unidad de Técnica Legislativa en razón del veto total que tiene esta Ley.

2.9. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público, presentado por el asambleísta Raúl Tello. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 311-UTL-AN-2017 de 15 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público, que será remitido a la

Comisión Especializada Permanente de Trabajadores y la Seguridad Social y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-211

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Raúl Tello Benalcázar, mediante oficio No. 149-AN-RTB-2017 de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309119 y su alcance mediante oficio No. 158-AN-RTB-2017 de 04 de diciembre de 2017, ingresado con trámite No. 309796, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**, presentado por el Asambleísta Raúl Tello Benalcázar, mediante oficio No. 149-AN-RTB-2017 de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309119 y su alcance mediante oficio No. 158-AN-RTB-2017 de 04 de diciembre de 2017, ingresado con trámite No. 309796; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.10. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 316-UTL-AN-2017 de 19 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta un alcance al informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-212

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Marcelo Simbaña Villareal, mediante oficio No. MSVAN-058-2017 de 05 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310186, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, presentado por el Asambleísta Marcelo Simbaña Villareal, mediante oficio No. MSVAN-058-2017 de 05 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310186; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.11. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica para la Implementación de Acompañantes Terapéuticos en Beneficio de las Personas con Discapacidad, presentado por el asambleísta Carlos Bergmann Reyna. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 318-UTL-AN-2017 de 23 de enero de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica para la Implementación de Acompañantes Terapéuticos en Beneficio de las Personas con Discapacidad, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-213

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Carlos Bergmann Reyna, mediante oficio No. 0545-CABR-AN-2017 de 01 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309787, presenta el Proyecto de Ley Orgánica para la Implementación de Acompañantes Terapéuticos en Beneficio de las Personas con Discapacidad;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, presentado por el Asambleísta Carlos Bergmann Reyna, mediante oficio No. 0545-CABR-AN-2017 de 01 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309787; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.12. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la asambleísta Amapola Naranjo Alvarado. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 321-UTL-AN-2017 de 21 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta un alcance al informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y

unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.
Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-215

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Amapola Naranjo, mediante oficio No. DAN-MI-2017-061 de 20 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304118 y su alcance mediante oficio No. DAN-MI-2017-071 de 11 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310599, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, presentado por la Asambleísta Amapola Naranjo, mediante oficio No. DAN-MI-2017-061 de 20 de octubre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 304118 y su alcance mediante oficio No. DAN-MI-2017-071 de 11 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310599; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.13. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Código Orgánico Integral de Salud, presentado por la asambleísta Poly Ugarte Guzmán. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 317-UTL-AN-2017 de 19 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Código Orgánico Integral de Salud, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y unificarlo con el Código de la Salud. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-214

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Blanca Poly Ugarte Guzmán, mediante oficio No. AN.BPUG.OFIC. # 0116-2017 de 05 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310039, presenta el Proyecto Código Orgánico Integral de Salud;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL DE SALUD**, presentado por la Asambleísta Blanca Poly Ugarte Guzmán, mediante oficio No. AN.BPUG.OFIC. # 0116-2017 de 05 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310039; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, el **PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL DE SALUD**, para que lo unifique con el proyecto de Código de la Salud que se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.14. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, presentado por el asambleísta Raúl Auquilla Ortega. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 3126-UTL-AN-2017 de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, y unificarlo con los que está tramitando la comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-216

Página 15 de 36

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Raúl Auquilla Ortega, mediante oficio No. 071-RA-CREOL-17 de 20 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309304, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, presentado por el Asambleísta Raúl Auquilla Ortega, mediante oficio No. 071-RA-CREOL-17 de 20 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309304; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.15. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 171 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Homero Castanier Jaramillo. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 327-UTL-AN-2017 de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

El Consejo de Administración Legislativa resuelve remitir nuevamente a la Unidad de Técnica Legislativa para que realice un nuevo análisis del proyecto.

Siendo las dieciséis horas veinte y seis minutos el señor Presidente se ausenta de la sala.

2.16. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar. Con la autorización del señor Presidente encargado Carlos Bergmann, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 328-UTL-AN-2017 de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta un alcance al informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente encargado, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		

Por unanimidad de los presentes se aprueba la resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-217

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, mediante oficio No. 114-RGA-AN/G-EC-2017 de 14 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311613, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Seguridad Pública y del Estado;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO**, presentado por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, mediante oficio No. 114-RGA-AN/G-EC-2017 de 14 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311613; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO**, para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

2.17. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 280 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Pamela Cerda Miranda. Con la autorización del señor Presidente encargado, Carlos Bergmann, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 328-UTL-AN-2017 de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta un alcance al informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 280 del Código Orgánico Integral Penal que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-218

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Gabriela Cerda Miranda, mediante oficio No. 61-GPCM-AN-2017 de 04 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310142, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 280 del Código Orgánico Integral Penal;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, presentado por la Asambleísta Gabriela Cerda Miranda, mediante oficio No. 61-GPCM-AN-2017 de 04 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310142; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 280 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.18. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, presentado por el asambleísta Roberto Gómez Alcívar. Con la autorización del señor Presidente encargado, Carlos Bergmann, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 324-UTL-AN-2017 de 27 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-219

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, mediante oficio No. 108-RGA-AN-EC-2017 de 13 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311615, presenta el Proyecto de reforma a la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR**, presentado por el Asambleísta Roberto Gómez Alcívar, mediante oficio No. 108-RGA-AN-EC-2017 de 13 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311615; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Integral.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Integral, el **PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.19. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal, presentado por el asambleísta Fabricio Villamar Jácome. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 001-UTL-AN-2018 de 02 de enero de 2018, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente encargado, Carlos Bergmann, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		

Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-220

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Fabricio Villamar Jácome, mediante oficio No. FV-AN-0108-2017 de 19 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311910, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL ARTÍCULO 640 DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL**, presentado por el Asambleísta Fabricio Villamar Jácome, mediante oficio No. FV-AN-0108-2017 de 19 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311910; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL ARTÍCULO 640 DEL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.20. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación y Libertad de Expresión, presentado por la asambleísta Lourdes Cuesta. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 329-UTL-AN-2017 de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta un alcance al informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación y Libertad de Expresión para remitirlo a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendia Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-221

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Lourdes Cuesta Orellana, mediante oficio No. 2017-LCO-023-AN de 28 de julio de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 293389 y su alcance mediante oficio No. 2017-LCO-078-AN de 13 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310942, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Comunicación y Libertad de Expresión;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN**, presentado por la Asambleísta Lourdes Cuesta Orellana, mediante oficio No. 2017-LCO-023-AN de 28 de julio de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 293389 y su alcance mediante oficio No. 2017-LCO-078-AN de 13 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 310942; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.21. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 330-UTL-AN-2017 de 28 de diciembre de 2018, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente encargado, Carlos Bergmann, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y unificarlo con los proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-222

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Rina Campaín Brambilla, mediante oficio No. 000084-RCB-ANE-2017 de 18 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311500, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Hidrocarburos;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE HIDROCARBUROS**, presentado por la Asambleísta Rina Campaign Brambilla, mediante oficio No. 000084-RCB-ANE-2017 de 18 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311500; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE HIDROCARBUROS**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.22. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley de Orgánica Reformatoria de la Ley de Hidrocarburos, presentado por la asambleísta Rina Campaign. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 331-UTL-AN-2017 de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley de Orgánica Reformatoria de la Ley de Hidrocarburos, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control y unificarlo con los proyectos que sobre corrupción se encuentre tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-222

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Rina Campain Brambilla, mediante oficio No. 000084-RCB-ANE-2017 de 18 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311500, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Hidrocarburos;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE HIDROCARBUROS**, presentado por la Asambleísta Rina Campain Brambilla, mediante oficio No. 000084-RCB-ANE-2017 de 18 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311500; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE HIDROCARBUROS**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.23. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Reforma a Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, presentado por el asambleísta Mauricio Proaño. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 323-UTL-AN-2017 de 26 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Reforma a Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa y unificarlo con los proyectos que sobre corrupción se encuentre tratando la Comisión. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-224

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Mauricio Proaño Cifuentes, mediante oficio No. 73 MP-AN-2017 de 14 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311064, presenta el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, presentado por el Asambleísta Mauricio Proaño Cifuentes, mediante oficio No. 73 MP-AN-2017 de 14 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311064; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el **PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

2.24. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, presentado por la asambleísta Ana Mercedes Galarza. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 322-UTL-AN-2017 de 26 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente encargado, Carlos Bergmann, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la calificación del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, que será remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado y unificarlo con los proyectos que sobre corrupción se encuentre tratando la Comisión. Se toma votación:

Página 26 de 36

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-223

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Ana Mercedes Galarza, mediante oficio No. 258-AMGA-AN-2017 de 14 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311099, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, presentado por la Asambleísta Ana Mercedes Galarza, mediante oficio No. 258-AMGA-AN-2017 de 14 de diciembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 311099; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, para que lo unifique con los demás proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Siendo las dieciséis horas treinta y un minutos se incorpora a la sesión el señor Presidente.

2.25. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el Proyecto de Ley Orgánica de Acceso Urgente al Agua Potable, presentado por el asambleísta Rubén Bustamante Monteros. Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria da lectura al extracto del Memorando 314-UTL-AN-2017 de 18 de diciembre de 2017, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta un alcance al informe del Proyecto de Ley.

Con estos antecedentes y por disposición del señor Presidente, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la no calificación del Proyecto de Ley Orgánica de Acceso Urgente al Agua Potable. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-225

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Rubén Bustamante Monteros, mediante oficios Nos. 2017-DRBM-0148 de 25 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 300479 y oficio No. 2017-DRBM-0201 de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309216, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Acceso Urgente al Agua Potable;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Página 28 de 36

Artículo 1.- No calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ACCESO URGENTE AL AGUA POTABLE**, presentado por el Asambleísta Rubén Bustamante Monteros, mediante oficios Nos. 2017-DRBM-0148 de 25 de septiembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 300479 y oficio No. 2017-DRBM-0201 de 28 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 309216; en virtud de que no cumple con el requisito establecido en el artículo 56 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa notificará esta Resolución, junto con la copia del Informe presentado por la Unidad de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 240-UTL-AN-2017 de 16 de octubre de 2017 y su alcance mediante memorando No. 314-UTL-AN-2017 de 18 de diciembre de 2017.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

La señora Secretaria procede a dar lectura al siguiente punto del orden del día:

3.1. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, y procede a dar lectura al Oficio No. EBB-AN-2017-318 de 21 de noviembre de 2017, mediante el cual el Asambleísta Esteban Bernal presenta una solicitud de Enmienda Constitucional.

Con estos antecedentes, y por disposición del señor Presidente la señora Secretaria procede a tomar votación para remitir la solicitud de Enmienda Constitucional a la Corte Constitucional para el trámite pertinente. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arlas Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza			✓
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Con cinco votos a favor y una abstención ha sido aprobado el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-206

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

- Que,** el artículo 441 de la Constitución de la República dispone: *“La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: 2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma solo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional”;*
- Que,** el Asambleísta Esteban Bernal Bernal, mediante Oficio No. EBB - AN - 2017 - 318 de 21 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308024, presenta al señor Presidente de la Asamblea Nacional, una propuesta de Enmienda Constitucional;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Avocar conocimiento del Oficio No. EBB - AN - 2017 - 318 de 21 de noviembre de 2017, ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 308024 mediante el cual el Asambleísta Esteban Bernal Bernal presenta una propuesta de Enmienda Constitucional y remitirlo a la Corte Constitucional para el trámite pertinente.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

3.2. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la solicitud de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control mediante Oficio No. AN-CEPRE-0152-2017 de 20 de diciembre de 2017 para que se autorice la unificación de proyectos de ley que se refieren a contratación pública.

Con la autorización del señor Presidente, la señora Secretaria procede a tomar votación de la autorización de la solicitud. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoiza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

Por unanimidad de los presentes, ha sido aprobado el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2017-2018-203

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Página 30 de 36

- Que.** mediante resoluciones CAL-2017-2019-059 de 12 de septiembre de 2017; CAL-2017-2019-096 de 03 de octubre de 2017 y, CAL-2017-2019-095 de 03 de octubre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa calificó los proyectos de ley que se describen a continuación: 1. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, presentado por el Asambleísta Henry Cucalón Camacho; 2. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, presentado por la Asambleísta Mónica Alemán Mármol; y, 3. Proyecto de Ley Orgánica para la Mitigación de la Corrupción en la Contratación Pública, presentado por la Asambleísta María Mercedes Cuesta Concari;
- Que.** mediante Oficio No. AN-CEPRE-0152-2017 de 20 de octubre de 2017, el Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pone en conocimiento del señor Presidente de la Asamblea Nacional, que en la Sesión No. 018 de la Comisión se resolvió acumular los proyectos indicados en el considerando anterior;
- Que.** la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, se encuentra actualmente tramitando estos proyectos de ley; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, unificar los siguientes proyectos de ley: 1. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, presentado por el Asambleísta Henry Cucalón Camacho; 2. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, presentado por la Asambleísta Mónica Alemán Mármol; y, 3. Proyecto de Ley Orgánica para la Mitigación de la Corrupción en la Contratación Pública, presentado por la Asambleísta María Mercedes Cuesta Concari.

Artículo 2.- La Comisión tramitará los 3 proyectos de ley descritos en el artículo anterior de manera unificada y presentará un solo texto para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

Artículo 3.- Notificar con esta resolución al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

3.3. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa, el oficio No. 107-CONGA-2017 de 16 de octubre de 2017 mediante el cual la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos de la Amazonía Ecuatoriana CONGA presente su inconformidad con la no calificación de Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Amazónica, LOCTEA.

3.4. y 3.5. La señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa las solicitudes de los Asambleístas Byron Suquilanda y Mae Montaña de la motivación para la no calificación del Proyecto de Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo y Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal respectivamente. El Consejo de Administración solicita se les remita los informes de la Unidad de Técnica Legislativa de los respectivos proyectos.

3.6. La señora Secretaria pone conocimiento del Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Asambleísta Henry Llanes para que se realice un análisis exhaustivo del Proyecto de Nueva Ley de Hidrocarburos. El CAL concuerda que dicha solicitud no cabe.

- 3.7.** La señora Secretaria pone conocimiento del Consejo de Administración Legislativa el informe mensual de la Comisión Especializada Ocasional AAMPETRA. El CAL dispone que todos los informes así como el informe consolidado final se ponga en conocimiento de todos los asambleístas. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

- 3.8.** La señora Secretaria pone en consideración de los miembros de la Comisión de Administración Legislativa la solicitud de la Asambleísta Verónica Guevara para la creación de una comisión ocasional para iniciar el procedimiento para la creación de la Ley de Incentivos y Fortalecimiento del Sector Agropecuario y Agorindustrial y Ley de Centros de Faenamiento. El CAL resuelve remitir a la Unidad de Técnica Legislativa para que realice un análisis sobre la pertinencia de la creación de la comisión.
- 3.9.** La señora Secretaria pone en consideración de los miembros de la Comisión de Administración Legislativa la solicitud del Asambleísta Marcelo Simbaña para la creación de una Comisión Especializada Ocasional para observar, controlar y vigilar en el ámbito de las competencias legislativas todas las fases del concurso público para la designación del nuevo Contralor General del Estado que debe llevar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Se procede a tomar votación del archivo de la solicitud por considerarla no pertinente.

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga			✓
Luis Fernando Torres Torres			✓
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

- 3.10.** La señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Asambleísta Fernando Flores para la creación de una Comisión Especializada Ocasional de los Derechos de los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias. Se toma votación para remitir la solicitud a la Unidad de Técnica Legislativa para que se reúna con el asambleísta:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

4.1, 4.2 y 4.2.1. La señora Secretaria informa a los miembros del Consejo de Administración legislativa que estos puntos tienen relación a descuentos que han recibido los asambleístas en las Comisiones Especializadas Ocasionales por la asistencia de las Comisiones Especializadas Permanentes, tiene relación también con la reforma al Reglamento de Ausencias por Multas y Atrasos, el mismo que se ha remitido a los asambleístas para sus observaciones, las mismas que no han sido recibidas por la Secretaría General, tiene relación también con una comunicación de la Asambleísta Mercedes Serrano que comunica que todo el tiempo que ha estado principalizada en ausencia del Asambleísta Carlos Falquez solo le han cancelado las asistencias a las sesiones del Pleno y no todo los días, y tiene relación con solicitudes de asambleístas alternos en las que comunican que al principalizarse en las sesiones que por alguna razón han sido canceladas, ya no se les paga ni en la Asamblea ni en el lugar donde trabajan.

En cuanto al tema de las faltas por las asistencias a Comisiones Especializadas Ocasionales por cuanto se asiste a las Comisiones Especializadas Permanentes o viceversa, el señor Presidente mociona que la Administración General verifique esta situación y se realice el reembolso de ser pertinente. En cuanto al tema de la Asambleísta Serrano, ella ha estado actuando de forma permanente, por lo que mociona que le deleguen para realizar la consulta al Ministerio de Trabajo. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

El Consejo de Administración Legislativa avoca conocimiento del oficio No. 110-2017-2019-CEPCIRISI-2017 de 26 de septiembre de 2017 de la Asambleísta Doris Solís referente a reforma al Reglamento de Multas y Atrasos.

4.3 y 4.4. La señora Secretaria informa que en estos puntos se encuentran los Reglamentos de Fiscalización y el Reglamento de Multas por Ausencias y Atrasos, la Secretaria General no ha recibido observaciones. Se deja para una próxima sesión para recibir las observaciones respectivas.

4.5. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de los asambleístas Ximena Peña y Esteban Melo sobre la situación del pago de emolumentos para el traslado y movilización a las circunscripciones especiales del exterior de la Asamblea Nacional. El señor Presidente mociona solicitar un informe jurídico, técnico financiero por parte de la Administración General y la Coordinación General Jurídica.

4.6. La señora Secretaria pone a consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa el pedido de sanción por parte de la Asambleísta María Mercedes Cuesta Concari a la Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano. Se toma votación para correr traslado a la Asambleísta Rivadeneira con la solicitud de sanción.

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

5.1. La señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa de la solicitud de reconsideración del archivo de juicio político en contra del ex Ministro de Educación, Augusto Espinosa, suscrito por la Asambleísta Jeaninne Cruz. El Consejo de Administración Legislativa resuelve solicitar a la Unidad de Técnica Legislativa un informe sobre el transcurso del tiempo para la solicitud de reconsideración.

5.2. La señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de la Asambleísta Elizabeth Cabezas para la comparecencia del Carlos Alberto Ochoa, Superintendente de Telecomunicaciones de Información y Comunicación para que informe sobre la predeterminación de responsabilidad civil y administrativa culposa establecida mediante resolución de Contraloría General del Estado basada en el informe DAAC-0065-2017 a la administración y contratos, convenios relacionados con los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol de dicho canal público Gamavisión en la que se estableció una sanción de responsabilidad de quince coma siete millones, dos glosas por ciento quince, ochocientos once mil dólares y sanción administrativa de destitución y multa por siete mil trescientos veinte dólares. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		

Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

5.3. La señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Asambleísta Pabel Muñoz para la comparencia del Ministro de Trabajo para que informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes sobre las proformas 2017 y 2018 respecto del pago de la compensación económica por acogerse a la jubilación, a los jubilados del sector público. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

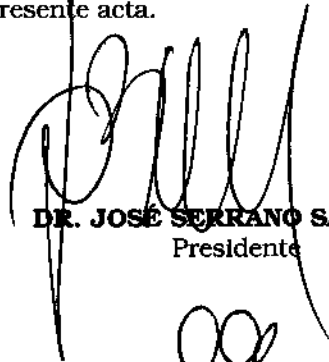
5.4. La señora Secretaria pone en consideración de los miembros del Consejo de Administración Legislativa la solicitud del Asambleísta Raúl Tello Benalcázar de solicitud de juicio político en contra del Superintendente de Bancos del Ecuador contenido en al Oficio No. 142-AN-RTB-2017 de 22 de noviembre de 2017. El Consejo de Administración Legislativa resuelve solicitar el informe a la Unidad de Técnica Legislativa.

Interviene el Asambleísta Carlos Bergmann hace referencia a un tweet de la Asambleísta Ana Mercedes Galarza en contra del Consejo de Administración Legislativa en la que hace referencia a una abrogación de funciones del CAL en el caso del juicio político en contra del Vicepresidente de la República. Los miembros da las opiniones sobre el tema y el señor Presidente mociona para notificar a la Asambleísta Galarza para que presente al CAL las pruebas que demuestren lo dicho en su tweet. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Verónica Arias Fernández	✓		
Carlos Bergmann Reyna	✓		
Soledad Buendía Herdoíza	✓		
Patricio Donoso Chiriboga	✓		
Luis Fernando Torres Torres	✓		
José Serrano Salgado (Presidente)	✓		

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión siendo las diecisiete horas diez minutos.

Para constancia, suscriben la presente acta.



DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente



DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaría